

Caducada

156-17

1859.

1^a archivado

REGISTRO.

LIBRO

FÓLIO

2.

NÚMERO

2.

*Mina de Plomo y otros metales.
La Reina.*

REGISTRADOR.

D. Pedro Esteban de Gorri, vec. de Pamplona

Q. Q.





D. Pedro Esteban de Loraiz, vecino de esta Ciudad, y habitante en la calle de la Baconaria, núm. 4, propietario de edad 54 años, a V. S. digo: Fue en terreno común de la Silla

de Legaca, paraje que llaman Samienulocaxeca, lindante al Norte el monte una y cuarenta minutos de la tarde de hoy al Este con monte Sarcederuco equi y al Oeste con monte Saracacizveguia, desde bre de mil ochocientos adquiridos pertenencias mineras con el cincuenta y nueve, ha situado de La Reyna, de mineral prohibiendo el intersado con uno y otros metales que se halla descubriendo el depósito de viento a la simple vista. El terreno pertenece al común de dicha Silla de Legaca.

Desigño la designación de este terreno en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida la galea situada en el sitio llamado Samienulocaxeca: desde el se mediarán en dirección Norte 50 metros, fijándose la primera estaca: desde esta en dirección Este se mediarán 300 metros: desde la misma primera estaca en dirección Oeste otros 300 metros, y desde el punto de partida en dirección Sur se mediarán 350 metros.

Por tanto Suplico a V. S. que habiéndose por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de trezentos reales que acompaña a esta instancia que el inte que a la vez congreso se fiera dar traslado a D. Pedro Esteban al expediente la instrucción de Ley

Libro de Registro. Num. 205. Resultando del documento que acompaña a esta instancia que el inte que a la vez congreso se fiera dar traslado a D. Pedro Esteban al expediente la instrucción de Ley

Gomin ha otorgado de y de Reglamento, a fin de que en su día
conjuntamente de la se me expida por el Gobierno de S. M. el
la a quien pertenece
el terreno a que se refiere ^{correspondiente} título de propiedad.
se este registro, el compe Dios que a V. f. m. e. S. Camp lona
tente permiso para hacer 22 de Nov. Exel 859
laborer, se admite la pre
sente solicitud, salvo mejor

Pedro Esteban Gomin

de recto; anótase en el libro de registro dando el suficiente resguardo
talonario al interesado, a quien se notificará este decreto; publique
se la designación en la tabla de amonición de este Gobierno y en el Bo-
letín oficial de la Provincia y remítase al Alcalde del pueblo don-
de radica la mina para la fijación de idictos, conforme se pre-
viene en los artículos 22 y 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de
1859 y en los 31 y 34 del Reglamento para su ejecución de 5 de Octu-
bre del mismo año.



Guindad Siciliaf.

Habiendo comparecido en este Gobierno de provincia el inte-
resado D. Pedro Esteban Gomin, le notifique el precedente decreto
y de quedar enterado firma con miigo el oficial del Negociado,
de que certifico. Camp lona 23 de Nov. de 1859.

Castor Aldar.



M. J. Gobernador para despachar.

DON *Crinidad Sicilia Meca* Gobernador de la
provincia de Navarra.

HAGO SABER: que por D. *Pedro Esteban Gorri* vecino de
Pamplona se presentó en este Gobierno de pro-
vincia el día 22 de *Nov.* de mil ochocientos cincuenta y nueve
á las una y cuarenta minutos de la tarde una solicitud de re-
gistro de dos pertenencias de la mina nombrada *La Reina*
de mineral de plomo y otros metales sita en el parage llamado
Laminulocameca término jurisdiccional de *Lesaca* distrito municipal de
dicha villa terreno perteneciente al común de la misma
haciendo la designacion en la forma siguiente: Se tendrá
por punto de partida la galería situada en el sitio
llamado *Laminulocameca*, desde el se mediran cin-
cuenta metros en direccion N. fijandose la primera es-
taca. Desde esta en direccion E. se mediran trescientos
metros; desde la misma primera estaca en direccion
O. otros trescientos metros, y desde el punto de partida
en direccion S. se mediran trescientos cincuenta
metros.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en
el 34 del Reglamento para su egecucion de 5 de Octubre del mismo año, se publique por edic-
tos que se fiarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta
días que para estos recursos concede el art. 24 de la citada Ley, en la inteligencia de que
transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona 22 de *Nov.* de 1859



Crinidad Sicilia

Como Alcalde de una villa, corrijo, haber
fijado y estado expuesto al público por término de quince
días en tanto des este edicto, en el parage público de costumbre
donde se fijan en este Pueblo los anuncios de toda clase.
y para los efectos correspondientes firma la presente en
Lima a 25 de Enero de 1860.



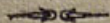
Juan. Arguaga

De.





Minas.



C. No.

Para su fijacion en los sitios públicos de costumbre acompaño á V. el adjunto edicto publicando *la de* ~~la~~ *signacion* hecha por D. Pedro Esteban Gomis vecino de esta Ciudad de una mina de ~~oro~~ *oro* que deberá conocerse con el nombre de *La Rosina* sita en el término de ~~esta villa~~ *esta villa* parage llamado *La mirulocanca* sirviéndose V. mandar poner constancia á continuacion de quedar evacuada dicha diligencia devolverme el edicto despues de estar fijado el tiempo de ~~diez~~ *sesenta* dias que marca la ley para que unido con este oficio al expediente de su referencia obre los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
Pamplona 23 de *Noviembre*
de 1859.

Francisco Pineda

Sr. D. Alcalde de Leraca.



Señor

A su excelencia

Devuelto a V. M. diti-
guando el edicto corrup-
tiones a la mina de Lami.

Zulocerrica, denunciada por
D. Pedro Urban Sorrié, remi-
tido para su fijacion en el
Pueblo, con el oficio que tam-
bien devuelto para los efectos
que en el mismo se indican.

Dado que a V. M. en
Lérida 25.º de Jun.º de 1860
El Alcalde

Juan.º Piqueras

Sr. Gobernador civil de esta Prov.º de Barcelona

creto. — No resultando en este expediente que el Sr. D. Pedro Esteban Gorri haya presentado plano ni certificación del Alcalde de Luca de haber amojonado la mina titulada La Reina: visto los artículos 21 y 61 de la ley 28 y 75 del reglamento para la ejecución de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 se declara cancelado y sin curso este expediente; de este decreto hagan la correspondiente notificación administrativa al interesado. Pamplona diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta.

Guillem

Notificación: Habiendo comparecido en este Gobierno de provincia D. Pedro Esteban Gorri, le fue notificado el decreto precedente del que se le da copia y de quedar enterado firmó con mi el encargado de la sección de Fomento, en Pamplona a veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta.

Pedro Esteban Gorri

Manuel Salazar

Habiendo transcurrido el termino de treinta dias en que D. Pedro Esteban Gorri haya interpuesto el recurso de que trata el art. 61 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, visto lo dispuesto en el parrafo 1.º del art. 75 del reglamento de 5 de Octubre del mismo año, publíquese en el Boletín oficial el decreto de diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta. Pamplona veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Guillem

Quinto' los dozientos noventa y seis e.^o sesenta y cinco
que resultan a mi f.^a de la liquidacion hecha al
deposito de la mina La Reyna. Pampelona 17. de
julio de 1860 -

Pedro C. Herrero